PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayantamientos de la provincia. Año 50 ptas Los demás: frimestre 15 semestre 30 > 60 > Extranjero: > 22'50 > 45 > 90

Lis mestipelenis, onye page es céclenéede, se se-limitata en la Subdirestión dei Mespicio Provincial, tente diche Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; tente deber dirigires toda la correspondencia admi-las de fuera podrán hacerse remitiende el imperte las certas que cantengan valores deberán ir certifi-las dirigitas a nombre del citade Subdirector. Mas mesre des deade en publicación, sólo se cer-tifia al Brecio de venta, o sen a 55 cóssienes led si also surriento y a 65 les de anteriores.



PRECIOS DE LOS AMUNCIOS

Princip décrimes per cods pelebra. Al existent orașadară un sello móvil do 96 céntimos por estit

Los umunico ebligados al page, sólo se incertarde provis abone e cuando haya persona en la capital que respenda de dete.

Las incerciones se solicitarán del Excme. Sr. Sesso-ander, per cácle; exceptuándose, según está provi-nido, las del Excme. Sr. Capitán general de la Región, A tode recibe de anuxele acompañará un ejemplas del Bourríz respectivo como comprobante, siende de page los demás que se pid-

Tampeca tienen derscha dis que a un colo ejes-plar, que se solicitará en el escle de remisión sel eriginal, los Centres esciales.

El Bourris Ovicial se halla de venta en la les-prenta del Respielo.

DE ZARAGOZA A PROVINCIA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

as layez obligan en la Peninsula, islas adyac. des, Canarias y te-torios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días promulgación, si en ellas no se dispusiose otra cosa. (Código

da disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de capital de

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, "sjo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Dona Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe Asturias e Infantes y demás personas de la Augus Real Familia co inúan sin novedad en su impor ante salud.

(Gaceta 6 noviembre 1928.)

SECCIÓN FRIMERA

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

Señor: El servicio diplomático de los Estados va de día en día adquiriendo tal importancia y extensia en día adquiriendo tal importancia de extensia en día adquiriendo tal importancia y extensión, que impone la urgente necesidad de modifica, que impone la urgente v funcionamienhodiacarlo en su organización y funcionamienbete. De que responda a las misiones que le comlete Base esencial de la modificación ha de Base esencial de la modificación de la modificación de la Diplomática y un solo Cuerpo, Consular, es decir, formar un solo Cuerpo, l Diplomático, al que esté encomendada la rebresentación y servicios políticos y comerciales en el arte en el extranjero, constituyendo una sola carre de extranjero, constituyendo una solu de la categoría de de espera de la de Ministro Plede tenga su comienzo en la categoria de Ministro Plepotenciario de primera clase, con preferenthe recomendatoria dentro de la omnimoda de leginario de Vuestra Majestad para designarlos, de elegir entre ellos los que han de ocupar el

elevado cargo de Embajador. Fúndase este criterio en que gran número de los asuntos en que se ven obligados a intervenir los representantes diplomáticos tiene la raíz de su conocimiento en las relaciones comerciales, en las estadísticas de emigración e inmigración, en la red tupida de los intereses nacionales de toda indole, que contiene los de toda clase, que se multiplican cada vez más, pasando hoy a la esfera de las relaciones internacionales asuntos que antiguamente quedaban dentro de las fronteras de cada país; y también se basa el criterio expuesto en que la representación consular con la diplomática debe constituir en cada país extranjero un todo, encomendado a la Dirección de quien en él ostente la más alta jerarquía de la representación jurídica del Estado.

Se impone, pues, como consecuencia, modificar las condiciones de ingreso para la carrera única que se crea y fijar bien los turnos de alternativa en el ejercicio de las dos funciones que le competen, tanto en Europa como en los países de América y de Asia y en los puestos que dicha carrera tenga en el Continente africano, todo ello para garantizar la necesaria prácti-ca, base de la idoneidad necesaria para el ejercicio de las complejas funciones propias de dicha carrera, y también para la equitativa distribución de fatigas y responsabilidades.

Por lo que antecede, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, de acuerdo con éste, tiene la honra de someter a la sanción de Vuestra Majestad el adjunto proyecto de decreto-ley de Bases.

Madrid, 26 de septiembre de 1928.—Señor: A

L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 1.612.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Base primera. A partir de las primeras oposiciones que se convoquen las carreras Diplomática y Consular constituirán una sola especial, titulada Carrera Diplomática, refundiéndose ambas, desde luego, y quedando a extinguir las dos tal como actualmente están constituídas.

Base segunda. Las categorías de la Carrera Diplomática serán: Ministros Plenipotenciarios de primera, segunda y tercera clase; Secretarios de primera y segunda clase y Agregados. Los Ministros de primera clase desempeñarán siempre Jefaturas de Misión o el puesto administrativo equivalente, pero nunca funciones consulares. Los de segunda y tercera desempeñarán las Plenipotenciarías o los cargos de Consejero de Embajada correspondientes a su categoria, las Jefaturas de Sección del Ministerio y los Consulados generales y de primera clase. Los Secretarios, con arreglo a sus categorías respectivas, desempeñarán, indistintamente, los cargos correspondientes en la Administración Central, en las Embajadas, en las Legaciones y en los demás Consulados, así como los puestos de Vicecónsul que existan. Los agregados, según indica su nombre, figurarán como adjuntos, y con arreglo a las plantillas que existan en las distintas organizaciones dependientes del Ministerio de Estado, pero haciendo un año de servicio en la Administración Central.

Los Embajadores constituirán, sin fijación de plantillas, la cabeza de la Carrera Diplomática, aunque no procedan de ella, siendo de recomendar que su designación se haga entre los Ministros Plenipotenciarios de primera clase aun en el caso de que hayan de ser acreditados como tales Embajadores por las Cartas Credenciales, sin que esto modifique su categoría ad ministrativa.

Las equivalencias jerárquicas y administrati vas serán las siguientes, quedando, en cuanto favorezcan, con los sueldos señalados actualmente hasta que se regulen y unifiquen todas las categorías administrativas.

Embajadores. - En funciones, Tenientes generales con mando de Región en excedencia,

Tenientes generales.

Ministro de primera. - Jefe superior de Ad-

ministración, General de división.

Ministro de segunda. - Jefe de Administración de primera clase, General de brigada.

Ministro de tercera. - Jefe de Administración de segunda clase, Coronel.

Secretario de primera.-Jefe de Negociado de primera, Jefe de Ejército.

Secretario de segunda.—Jefe de Negociado de segunda, Capitán.

Agregados.—Subalternos.

Estas categorías servirán para la fijación de sueldos reguladores con arreglo a los que se deriven del acuerdo que en su día adopte el Gobierno sobre el dictamen de la Comisión interministerial, sin perjuicio de las obvenciones extraordinarias, con arreglo a los puestos que se ocupen o cargos que se desempeñen.

Base tercera. El ingreso en la carrera Diplomática se hará sólo por oposición y reuniendo las condiciones siguientes: Ser español, de intachable conducta, tener título de Licenciado en Derecho y ser mayor de veintitrés años y menor de treinta, y gozar de buena salud. El limite de edad de ingreso podrá rebajarse a veintiún años, pero no ejerciendo funciones hasta los veintitrés.

Las oposiciones se verificarán practicando en seis horas como máximo un ejercicio escrito sobre temas relativos a las materias que de expresan a continuación, ejercicio que ha de hacerse en español, francés y en otro idioma eualquiera que el opositor designe; un ejemplar del ejercicio ha de ser escrito a mano, otro a máquina y otro en taquigrafía española. Los opositores tendaren opositores tendrán a su disposición una biblio teca adecuada y los temas sobre los que tongan que hacer el ejercicio por sorteo.

Aemás de este ejercicio escrito, existirá olro oral en el que por sorteo de papeletas contes ten a las preguntas que el Tribunal correspondiente les haga sobre los temas que constituyan el programa; en el tiempo máximo de tres

horas.

Programa.—Geografía política y económica y mercantil, Derecho internacional e Historia de los Tratados Organia los Tratados, Organización política y diplomática mundial, Legislación y Estadística comercial, aduances y de cial, aduanera y de navegación, Historia universal y de España. sal y de España, Derecho diplomático y consular, Protocolo y nécim lar, Protocolo y régimen de pasaportes.

Base cuarta. Situaciones y destinos xee servicio activo, excedente de plantilla y excedente voluntario

dente voluntario.

A la primera corresponderá el sueldo entero la sobvenciones y las obvenciones correspondientes; a la ser gunda, los cuetro correspondientes; a la ter gunda, los cuatro quintos del sueldo, y a la ter-cera, la mitad durante cera, la mitad durante un año, debiendo cesar en el cobro de haberro en el cobro de haberes pasado este plazo.

Los excedentes de plantilla tendrán preferencia para ser colocados con ocasión de vacantes, sin sujeción a turno

sin sujeción a turno alguno.

Los puestos que vaquen se darán dentro cada categoria de cada categoría, a petición propia, siendo preferidos para preferidos para ocuparlos los funcionarios que reúnan más casis a los funcionas has que reúnan más antigüedad de servicios y más yan desempeñado con buena nota y por más tiempo cargos diplomás tiempo cargos diplomáticos y consulares, de niéndose también en cuenta el alejamiento la metrópoli de los puestos. la metrópoli de los puestos que hayan desempeñado; pero si rezonados peñado; pero si razones especiales de servicio aconsejaran no cubrist aconsejaran no cubrirlos con el de mejor derecho, se correrá el tracorla. cho, se correrá el turno dentro de la categoría.

Las vacantes con

Las vacantes que resulten en cada una de de se después de colores tas después de colocados los excedentes plantilla, si los hubiera, y de efectuados traslados correspondientes, se cubrirán con

arreglo a los siguientes turnos:

Primero. Entre los excedentes voluntarios de la misma categoría de la vacante que se ha llen en aptitud para volver al servicio activo y en el orden en que por la presentación de su solicicud de reingreso figuren en esta relación que se hará al efecto.

Segundo. Por ascenso por rigurosa antigüedad, entre funcionarios de la categoría inferior inmediata, ya se hallen en el servicio activo, ya on cualquiera de las otras situaciones, siempre que tanto unos como otros hayan servido en la

categoría que tengan, tres años por lo menos. Tercero. Por ascenso por elección entre los funcionarios de la categoría inferior inmediata que se hallen en servicio activo, siempre que figuren en el primer tercio de los colocados en la escala de su categoría, siendo condición de preferencia las establecidas en esta base y, ade-más, haber obtenido calificación especial. Esta se hará anualmente, respecto a todo el perso-nal por establecidas en esta base y, adehal, por un Tribunal presidido por el Ministro de Estado y compuesto además por el Secretario general y dos Ministros, con destino en el Ministerio, mediante el estudio de antecedentes e informaciones, siempre que se trate de Ministros y Secretarios primeros; y por el misno Tribunal, pero sin intervención del Ministro de Estado, que siempre se reservará la aprobación de las propuestas, cuando se trate de Se-Cretarios segundos y agregados. Estos Tribunales levantarán actas reservadas del concepto que merezcan los funcionarios. Este mismo Tribunal, incrementado con dos de la clase correspondiente, se reunirá con carácter extraordinario cada vez que proceda juzgar de la hono-rabilidad de algún funcionario de la carrera, procedi procediendo con carácter reservado y elevando su información al Ministro, que si juzgara pro-cedente la baja definitiva, la someterá al Consejo de Ministros, cuya resolución no es ape-

Los cargos de Jefe de Misión se proveerán siempre previa propuesta a Su Majestad del Midistro del Estado, aprobada por el Consejo de

Base transitoria. Para que la fusión de ambas carreras actualmente existentes, Diplomá tica y C dament carreras actualmente existentes, consular, llegue a hacerse efectiva rápidament damente, a partir de la publicación y reglamenlation de este Decreto-ley se formará un escalafón de este Decreto-ley se formata de lafón provisional en que figuren mezclados, teniendo provisional en que figuren mezclados provisional en que figuren en que figuren mezclados provisional niendo en cuenta las categorías que quedan sehaladas y, dentro de ellas, las antigüedades del personal, dentro de ellas, las antigüedades del Personal de ambas, cubriéndose precisamente riendo parte de las vacantes que vayan ocuriendo, a partir de la primera, con personal de la otro la otra carrera, con carácter voluntario o forzo-so, pero siendo preferidos los primeros; y el resto con los de su origen. Si durante los dos primeros con los de su origen. primeros años algún funcionario de una u otra carreros años algún funcionario de una u otra Carrera alegare al corresponderle destino disunto al de su origen no tener preparación papor un capeñarlo, quedará excedente forzoso por un año, al fin de cuyo plazo se le conside-

rará habilitado para el desempeño integral de sus funciones.

En el plazo de un mes, a partir de la publicación de este Real decreto-ley, será presentado a la aprobación de Su Majestad, por el Ministro de Estado, el Reglamento de la carrera Diplomática refundida y sus plantillas orgánicas, y un mes después el programa de las primeras oposiciones, que han de tener lugar en marzo de 1929, y cuyo número de plazas se señalará oportunamente.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento del presente Decreto

ley de bases.

Dado en San Sebastián a veintinueve de septiembre de mil novecientos veintiocho.-Alfonso.-El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta 2 octubre 1928).

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Núm. 1 042.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por V. I.

a este Ministerio; y

Resultando que de los Porteros del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles asignados a esa Dirección general (Sección de Telégrafos) para el porteo de telegramas, por Real orden de 27 de febrero de 1925 (Gaceta del 8 de marzo), ha causado baja en tal servicio el día 8 del actual, en la Estación-Centro de Pontevedra, donde estaba adscrito, el Portero tercero Germán Abal Ferradas, por pasar a ocupar plaza de plantilla en la misma dependencia, en cumplimiento de Real orden de este Ministerio de 27 de agosto último:

Considerando que, de conformidad con lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º de la Real orden de la Presidencia de 14 de enero de 1925 (Gaceta del 15) y su complementaria del 27 de febrero del mismo año (Gaceta del 8 de marzo) la baja de este Portero en el servicio de porteo de telegramas debe ser compensada con la creación-para sustituirle en él-de una plaza de Repartidor de Telégrafos, con 2.000 pesetas de haber anual; que para la creación de estas plazas se autoriza a este Ministerio por el art. 16 del Real decreto-ley de Presupuestos núm. 27, de 3 de enero último, y que en el capítulo 31, artículo 1.º del presupuesto de esa Dirección general figura crédito para ello,

S. M. el Rey (q. D. g.), por orden de esta fe-

cha, se ha servido disponer:

1.º La creación, con antigüedad del 9 del presente mes, de una plaza de Repartidor de, Telégrafos con 2.000 pesetas de haber anual y con cargo al capítulo 31, artículo 1.º del vigente presupuesto de este Departamento (Dirección general de Comunicaciones, Sección de Telégrafos), para sustituir en el servicio de porteo de telegramas al Portero de que antes se hizo mérito.

2.º La provisión reglamentaria de la plaza de Repartidor creada, ascendiendo a Repartidor de Telégrafos con 2.000 pesetas de haber anual, con antigüedad del 9 del corriente mes, a don Rafael García y Romeu, que lo es con el haber de 1.500 pesetas y ocupa el primer lugar en la

escala de su clase; y

3.º Que la vacante de Repartidor de Telégrafos con 1.500 pesetas de haber anual, resultante de este ascenso, se comunique a la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos para su provisión con arreglo al decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, si no hubiere peticiones de reingreso de excedentes en condiciones de reingresar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de

1928.-Martinez Anido.

Señores Director general de Comunicaciones y Ordenador de pagos.

(Gaceta 3 octubre 1928.)

Núm. 1.053

Ilmo. Sr.: El Reglamento del Cuerpo de Ins pectores provinciales de Sanidad, aprobado por Real orden de 26 de agosto de 1920, atendiendo a la necesidad de unificar en todas sus partes las disposiciones vigentes sobre organización de dicho Cuerpo y armonizarlas con el Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 22 de julio de 1918, trata de fijar en sus diferentes espectos la situación legal de los individuos pertenecientes al mismo, pero no detalla, con la debida extensión, las normas de procedimiento que conviene seguir en cada caso, cuando es preciso aplicar los preceptos de algunos sus artículos, señaladamente aquellos que se refieren a la provisión de las vacantes por cuncurso reglamentario y las concesiones de permunta y excedencia voluntaria.

En consecuencia de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dis-

1.º Que los artículos 7.º, párrafo primero, 9.º y 10 del expresado Reglamento del Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad de 26 de agosto de 1920 (Gaceta de 10 de septiembre del mismo año), queden redactados en la forma siguiente:

Artículo 1.º Las Inspecciones provineiales de Sanidad que vaquen en lo sucesivo, o sea a partir de la fecha de la presente disposi

ción, se proverán por concurso.

En estos concursos podrán tomar parte todos los individuos del Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad, adjudicándose las vacantes a los Inspectores que ocupen las mayores categorias administrativas, y dentro de ellas al que acredite mayor tiempo de servicios en el Cuerpo, contados desde la terminación

carán las plazas por el orden de prelación en

que figuren en la promoción correspondiente.»
«Artículo 9.º Podrán concederse permutas entre los individuos del Cuerpo que se hallen en situación activa y lleven dos años como minimum desempeñando las plazas respectivas; pero si a pesar de cumplir estos esquisitos, cualquiera de los permutantes ha de ser jubilado por edad, en los dos años siguientes, la permuta no podrá concederse.

Las solicitudes de permuta se anunciarán en la Gaceta, por término de veinte días y podrán autorizarse, previo informe del Real Consejo de Sanidad, siempre que dentro de dicho plazo no se hubiere presentado reclamación justificada por ningún Inspector en activo, que tenga categoría administrativa superior, o con igual categoría, mayor tiempo de servicios en el Cuerpo que cualquiera de los permutantes.

Artículo 10. La excedencia voluntaria podrá concederse a cualquier funcionario de servicio activo con la servicio activo que lo solicite, por período no menor de un año ni menor de un año ni mayor de diez, siempre que lleve un año en la categoría y clase y no

resulte perjuicio para el servicio.

El excedente continuará en el escalafón sin número, en el lugar que le corresponda por su antigüedad en la corta antigüedad en la categoría, produciendo vacante, que será provista en la forma reglamentaria. Cuando lo solicite y haya vacante podrá volver al servicio activo, ocupado número efectivo dentro de la categoría que tuviera al pasar la excedencia y como esta de la categoría pasar en la excedencia y como esta de la categoría de la cat la excedencia, y con arreglo al tiempo de servicios en la misma.

Si no hubiera disponible vacante de la carre tegoría que le correspondiera, pasará a ocupar la que exista, y al productora, pasará a ocupar la que exista, y al producirse vacantes en las categorías superiores categorías superiores, ascenderá con preferencia a los que rencia a los que ocupen éstas hasta colocarse en la categoria se en la categoría, que tenía al conceder sele la excedencia y el número que le corresponda por el figura de la categoría. rresponda por el tiempo de servicios en la ca-tegoría, pero este la categoría, pero este lugar será ya el definitivo a los efectos de los casar será ya el definitivo los efectos de los ascensos, siguiendo en dicho número y categoría, obteniendo lo que admirresponda hasta el término de su vida admi-nistrativa»: v

2.° Que se declaren anuladas todas las disposiciones anteriores que se opongan al cumpli-miento de la presenta con miento de la presente reforma del Reglamento a que se alude

De Real orden lo digo a V. I. para su conoci-iento y efectos, conscient miento y efectos consiguientes. Dios guarde de V. I. muchos años Modernes. V. I. muchos años. Madrid, 3 de octubre de 1928.—Martínez Apida Señor Director General de Sanidad.

(Gaceta 5 octubre 1928.)

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REAL ORDEN

Ilmo, Sr.: Por Real orden de 24 de junio de no se designó al Dans de 24 de junio tiempo de servicios en el Cuerpo, se adjudirico Nacional, don Joaquín González y Fernández, para recoger en Roma los Papiros que llevó en 1927, ya restaurados en el Vaticano, según parte telegráfico del señor Embajador de S. M., cerca de la Santa Sede.

Llegado a Roma el Director del Archivo Histórico Nacional, se hizo cargo en la Biblioteca Vaticana de los Papiros, restaurados por cuenta y orden del Soberano Pontífice, a excepción de un pequeño fragmento, que ha sido necesario trasladar a Berlín para altí terminar su restauración tauración y remitirlo luego al Cabildo Catedral de Barcelona.

Acredita dicho funcionario que condujo personalmente, por tierra y por mar, los precita-dos Papiros hasta su entrega en los respectivos Estableeimientos, y agrega que el Sumo Pontífice le honró con una audiencia especial, y que, complaciéndole su misión y calidad de Archive ro, se digno nombrarle Caballero Comendador

de la Orden de San Gregorio el Magno.

La restauración de los Papiros es una obra
maravillosa que, gracias al impulso generoso
del Pontis a la Ciencia universal del Pontifice, devuelve a la Ciencia universal loyas documentales de incalculable mérito que estaban a punto de perderse; y, por si esto fue-ra poeo, tanto el Embajador de S. M., cerca de la Sent. la Santa Sede, como el Director del Archivo Histórico Nacional, atestiguan la solicitud del Ponsis pontifice y su intervención para allanar los trámites legales, a fin de que los Papiros no sufriesen ningún quebranto en el viaje, facilitando, con dial con dicho objeto, el reconocimiento en la Bi-blioteca II, ibioteca II, ibioteca II, ibioteca II, ibioteca III, ib blioteca Vaticana, la dispensa de dicha formalidad a la salida del Reino de Italia y el transporte hasta Génova en el mismo tren en que vialaba el comisionado.

Considerando que la labor ejecutada por la Biblioteca Apostólica del Vaticano venciendo toda alca Apostólica del Vaticano venciendo toda clase de dificultades, dado el mal estado de los D. de dificultades, de manera adde los Papiros, se ha realizado de manera ad-mirable apiros, se ha realizado de manera admirable, por iniciativa de Su Santidad, bajo su distinguiando al colaspección y vigilancia, y distinguiendo al co-misionad y vigilancia, y distinguiendo al conisionado con el Diploma de Comendador de la lación de San Gregorio el Magno en consideración al cargo que ocupa de Archivero y al

deierto en el desempeño de su misión.

Considerando que Su Santidad se dignó en-l'argar al citado Director del Archivo Histórico Macional que transmitiese su agrado al Gobierno de Su Majestad por la prueba de confianza the leg había dado aceptando su ofrecimiento

de restaurar los Papiros, M. el Rey (q. D. g) ha resuelto que se ele-Ve al Sumo Pontifice por mediación del Exce-lentísimo Pontifice por mediación del Exce-lomenaje de respeto y gratitud del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y del rios y Arqueólogos por la sigular merced que al conservar para la cultura universal y en la respecto. al dignado otorgarles la Santidad de Pio Ruarda de la cultura universal y en la finada de la cultura universal y en la Ruarda de los Archivos españoles documentos de los Archivos españoles do los Archivos españoles documentos de los Archivos españoles do los A unicos, de los Archivos españoles documentos, de valor inestimable, que, gracias a la Pontifice y a su sin arisina inteligencia del Pontífico y a su sin solici ateligencia del Pontífico y a su sin par solicitud, han logrado una restauración l magnifica, espléndidamente costeada por Su

Y que respondiendo a la deferencia del Pontífice y al propio merecimiento del interesado, se den las gracias de Real orden al Director del Archivo Histórico Nacional, D. Joaquín

González y Fernández. De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de octubre de 1928.-Ca-

S-nor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta 4 octubre 1928.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 4.164.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Rectificación de la R. O. de 11 de octubre último convocando concurso para proveer Secretarías de Ayuntamiento de 2."

CIRCULAR

Vista la petición formulada ante la Dirección general de Administración por el Ayuntamiento de Undués de Lerda, en solititud de que se rectifique la dotación de 2.500 pesetas con que aparece la secretaria de dicha Corporación municipal en la Real orden de 11 de octubre último, convocando concurso para proveerla en propiedad, y teniendo en cuenta que si bien en el Censo de 1920 figura aquel Ayuntamiento con 520 habitantes de derecho, en la actualidad no llegan a 500; la Dirección general de Administración ha resuelto acceder a lo solicitado por la Corporación municipal de Undués de Lerda, y acordar, en su consecuencia, que el sueldo asignado al cargo de Secretario de la misma sea el de 2.000 pesetas anuales, y no el de 2.500 con que aparece en el anuncio de con-

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1928.

El Gobernador civil, Juan Cantón-Salazar y Zaporta. Núm. 4,166.

Nombramiento de Secretario de Ayuntamiento.

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración me dice, con fecha 3 del actual, que habiéndose posesionado del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Torrellas el aspirante don Manuel Isla Ropero, designado por la Corporación municipal en virtud del concurso convocado por Real orden de 18 de abril último, y que por no haber tenido dicho centro noticia oportuna de tal designación procedió a nombrar para el mismo cargo al también concursante D. José Díaz Gómez, en uso de las

facultades conferidas por el número 10 de la referida Real orden de convocatoria, la expresada Dirección general de Administración ha resuelto dejar sin efecto su resolución de 15 de octubre último, por virtud de la que fué nombrado para ocupar la secretaría del Ayuntamiento de Torrellas D. José Díaz Gómez, que figuraba en primer lugar de la lista de preferencia formada por el Ayuntamiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1928.

El Gobernador civil, Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Teatros. — Circular.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de 4 del actual, me dice lo que sigue:

«Con fecha de ayer ha sido ampliado en tres meses más el plazo de uno que se les concedió a los teatros de esta Corte para el cumplimiento de lo ordenado en la circular enviada a V. E. en 15 del pasado octubre sobre condiciones que serían exigidas inmediatamente a los

Lo que publico en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y del público en general, y como ampliación a mi circular de 17 de octubre último, publicada en el Boletín Oficial del día 20, número 249.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1928.

El Gobernador civil, Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.165.

Dirección general de Acción Social y Emigración.

Aprobadas por Real orden de dos de los corrientes las Instrucciones para la elección de Vocales de la Junta Central de Acción Social Agraria, y correspondiendo en el año actual proceder a la elección de los siguientes:

Un Vocal suplente, elegido por las Cámaras Oficiales Agricolas (es Vocal propietario don

Federico Espinós).

Un Vocal propietario y su correspondiente suplente, designados por la Asociación de Agricultores de España.

Un Vocal propietario y su correspondiente suplente, designados por la Asociación de Ganaderos del Reino.

Un Vocal suplente, designado por la Confederación Nacional Católico-Agraria (es Vocal propietario D. Marcelino Picardo).

Se convoca con arreglo al número 3.º de dichas Instrucciones a la elección y designación

de los referidos Vocales, según las indicadas

Madrid, 3 de noviembre de 1928.-El Director General, Luis Benjumea.— Rubricado.—(Es copia).

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragora.

Hasta el día quince del actual mes y hora de las trece se admiten proposiciones, en pliego cerrado, en el Negocio de Propiedades de este Avuntamiento Ayuntamiento, para la enajenación de cincuenta y tres troncos maderables, procedentes de la corta de árbolos. corta de árboles, por el precio en alza de tres cientas coberto y tres cientas cobertos como cientas cientas ochenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos (383°75).

El pliego de condiciones y la relación de 108 troncos maderables se hallarán de manifiesto en el citado Negociado, durante las horas habi-

Zaragoza, 2 de noviembre de 1928.—El Alcalles de oficina. de-Presidente, M. Allué Salvador.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan for mar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1928, se invita y requier a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de cuirco de se la desde la desde la companya de su l que en el plazo de quince días, contados desde inserción de este apuncio inserción de este anuncio en el Boletin Oficial, presenten en las secondos senten en las secretarias de sus respectivos Ayunta mientos declaraciones mientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtençan des que obtengan en su correspondiente término pur sicipal : advirtiende nicipal; advirtiendo, que a cuantos no lo verifiques, se les consideraré contra la cuantos no la verifiques. se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficipas en dichas en dic en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata del contrat alguna respecto a la cuota que se les asigne ni con-

Número 4.121 Fuentes de Jiloca

Designados por los Ayuntamientos, conforme de artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, los vocales natos de las Comisiones de evalua-1924, los vocales natos de las Comisiones de evalus-ción que han de formas ción que han de formar el repartimiento general de ejercicio de 192, quedan expuestas al público de designaciones, con los documentos que han servido da base a las mismas, por término de ciota días, en de respectivo. base a las mismas, por término de siete días, en de respectivas Casas Consistoriales, para los efectos reclamaciones, que podrán formularse en el plan reclamaciones, que podrán formularse en el plazo expresado ante las citadas Alcaldías.

Número 4.135 Castiliscar

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, al llan expuestos al público Confección y exposición de documentos, hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos de costumbres documentos de costumbres documentos de costumbres bre, los siguientes documentos, pertenecientes a pueblos que se expresar.

Anteproyecto de presupuesto para 1929. Número 4.700 La Muela - 4.124 Cabañas de Ebro

Proyecto de presupuesto para 1929.

Número 4.118 Plenas

4.123 Alpartir

Jarque

Trasobares

Añón

Alconchel de Ariza

Almonacid de la Sierra

Presupuesto ordinario

Número 4.112 Samper del Salz

4.137 Maleján

4.138 Sos del Rey Católico

4.147 Cerveruela

Mara

Villalba de Perejil

Cariñena

Utebo

Santa Cruz de Moneayo

Los Fayos

Munébrega

Prorroga del presupuesto para 1929.

Valdehorna

Val de San Martin

Repartimiento sobre plagas del campo.

Número 4.098 Inogés

4.099 Cunchillos

4.111 Puendeluna

4.114 Alforque

4.147 Cerveruela

Chiprana

Jarque

3

3"

10

1

11

a lel

Morata de Jiloca

Trasobares

Santa Cruz de Moncayo

Munébrega

Muneorega

partimiento de la contribución rústica y pecuaria

Número 4.099 Cunchillos

4.115 Velilla de Ebro 4.121 Fuentes de Jiloca

Navardún

Almochuel

Trasobares

Torrijo de la Cañada

Lista cobratoria de edificios y solares. Número 4.085 Morata de Jalón

4.113 Letux

4.115 Velilla de Ebro

4.121 Fuentes de Jiloca

Navardún

Almochuel

Montón

Trasobares

Torrijo de la Cañada

Matricula industrial

marro 4.099 Cunchillos

4.115 Velilla de Ebro

4.121 Fuentes de Jiloca

4.148 Calatayud

Navardún

Valdehorna

Trasobares

Val de San Martin Torrijo de la Cañada

Expedientes de habilitación de credito. Número 4.113 Letux

Alfamén.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Veterinario titular de este Municipio, dotada con el haber anual de 600 pesetas por la Inspección municipal de Carnes y 675 pesetas por la Inspección de Higiene y Sanidad pecuarias, pagadas del presupuesto municipal por mensualida des vencidas.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos de los concursantes, durante los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia.

Se hace constar que este pueblo sacrifica domiciliariamente, aproximadamente, unos cien cerdos, y que el agraciado podrá contratar los servicios se su profesión para la asistencia a unas trescientas caballerías mayores, siendo costumbre pagar estos servicios por los vecinos por trimestres vencidos y a razón de diez pesetas por caballería.

Alfamén a 6 de noviembre de 1928. -El Al-

calde, Gregorio Berdala.

Alarba.

Plantilla reformada de los empleados municipales de este Ayuntamiento que se forma a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamen. to de 14 de mayo de 1928, para su constancia en el Gobierno civil de la provincia e inserción en el Boletin Oficial de la misma, a saber.

Pesonal administrativo:

Secretario-Interventor. D. Pedro Sanz Jodra.

Personal técnico:

Médico titular, D. Vicente Conesa Anadón. Farmacéutico (agrupado con Acered), Va-

Veterinario (agregado con Atea), D. Julio Esteban Serrano.

Personal subalterno:

Alguacil Guarda, D. Afonso Romeo Gil.

Alarba, 4 de noviembre de 1928. El Alcalde. Joaquín Sebastián.

Bisimbre.

Plantilla reformada de los empleados municipales de este Ayuntamiento, que se forma a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 14 de mayo de 1928, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y constancia en el Gobierno civil de la misma.

Personal administrativo:

Secretario Interventor, D. Basilio Muñoz Te-

Personal técnico:

Médico titular, D. V. José Ibáñez Rivas. Farmacéutico idem, D. Agustín Albera. Veterinario idem, D. Lorenzo Caro. Personal subalterno:

Alguacil-Voz pública, D. León Molinos Almáu. Guarda local, Vacante.

Bisimbre, a 5 de noviembre de 1928.—El-Alcalde, Luis Sarría.

Fabara.

Plantilla de los empleados municipales de este Ayuntamiento, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de 14 de mayo de 1928.

Empleados administrativos:

Secretario-Interventor, D. Lorenzo Pérez Temprado.

Auxiliar de Secretaría, D. Ramón Figueras

Depositario de Fondos, D. Santiago Vaquer Vallespi.

Recaudador-Agente ejecutivo, D. Luis Loyaco Villalva.

Personal Técnico:

Médico titular, Inspector municipal de Sanidad, D. Basilio Navarro Artazos.

Farmacéutico titular, D. Alfredo Castañer

Franc.

Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, D. Miguel Franc Andrés.

Practicante en Cirugia menor, D. Antonio Villagrasa Latorre.

Personal subalterno:

Alguacil-Voz pública, D. Miguel Antolín Llombart.

Guarda del término, D. Gaspar Lacasa de

Vigilante-Sereno-Sepulturero, D. Sebastián Labaila Taberner.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 6.º del Reglamento.

Fabara, a 3 de noviembre de 1928.—El Alcalde, Enrique Vallespi.

Paracuellos de Jiloca.

Plantilla de los empleados municipales de este Ayuntamiento, que se forma a tenor de lo dispuesto en el art.º 6.º del Reglamento de 14 de mayo de 1928, para su constancia en el Gobierno civil de la provincia y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, a saber:

Personal administrativo: Secretario-interventor interino, D. José Ubáu Pérez.

Personal técnico:

Médico titular, D. Juan Degregorio López. Farmacéutico, D. Ignacio Gumiel (de Maluenda).

Veterinario, D. Máximo Casto.

Personal subalterno: Alguacil, D. José M.ª Cebrián Romanos. Guarda local, D. Pedro Gállego Alonso. Paracuellos de Jiloca, 3 de noviembre de 1928. - El Alcalde, Pedro Roy.

Torrijo de la Cañada.

Plantilla del personal administrativo, técnico y subalterno, que ha formado este Ayuntamien-

to en virtud de lo dispuesto por el artículo 5.º del Reglamento de 14 de mayo de 1928.

Personal administrativo:

Secretario Interventor, D. Daniel Gómez Ru-

Oficial 1.º (auxiliar), D. Domiciano Hernán-dez Romera, idem.

Depositario, D. Vicente Coveta Velilla, ídem.

Personal técnico:

Médico titular e Inspector municipal de Sa. nidad, D. Esteban Tello Calvo.

Inspector municipal de Carnes y de Higiene y Sanidad Pecuarias, D. Francisco Miguel Bar celona.

Farmacéutico, D. Mariano Diez Martin. Practicante titular, D. Juan Lafuente Lacasta.

Personal subalterno:

Alguacil y Voz pública, D. Francisco Lafuen te Navarro, propiedad.

Guarda municipal de campo, D. Segundo Lázaro Utrilla, interino.

Encargado del reloj, D. Emeterio Solanas Pe-

Y para su inserción en el B. O., según lo prevenido por el artículo 6.º del citado Reglamento se remito al E to, se remite al Exemo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Torrijo de la Cañada, 30 de octubre de 1928.

El Alcalde, Manuel Martinez.

Saviñán.

Plantilla de los Empleados municipales de te Avuntamiento este Ayuntamiento, formada en cumplimiento del artículo 5,º del D del artículo 5.º del Reglamento de 14 de mayo último y aprobada último y aprobada en la sesión ordinaria de la de sentiembre de 1000 de septiembre de 1928.

Personal administrativo:

Secretario - Interventor, D. Miguel Lafuente Soriano.

Personal técnico:

Médico titular e Inspector municipal de Sa nidad, D. Tomás Iribarren Artigas.

Farmacéutico titular, D. Fernando Gómez

Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias, D. Luis García. Practicante tit l

Practicante titular, D. Carmelo Melero.

Personal subalterno:

Alguacil voz pública, D. Roque Campillo, Guarda municipal, D. Saturnino Monreal

Encargado del reloj de la torre, D. Tomás

Encargado del Cementerio, D. Guillermo Par Moros García.

Lo que se publica en el Boletti Oficialo según dispone el artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Saviñán, 2 do noviembre de 1928.—El A^{log}l., Pascual Saniván de, Pascual Sanjuán.

IMPERITA DEL HOSPICIO